ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0125 DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO "ESTUDIO PARA LA DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES FUNCIONALES DE LAS RONDAS HÍDRICAS DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA DEL RÍO RANCHERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. BPIN 20243218000005
CONTRATANTE:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA
CONTRATISTA:	INGESARA GROUP S.A.S.
NIT:	901741811-4
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($540,799,200) M/L. valor que incluye el IVA.
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO:	24 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	23 DE ENERO DE 2026
SUSPENSION No. 1	20 DE ENERO DE 2026
REINICIO No 1	19 DE MAYO DE 2026
PRORROGA No. 1	DOCE (12) MESES
PLAZO TOTAL CON PRORROGA No. 1	QUINCE (15) MESES
FECHA DE TERMINACION CON LA PRORROGA No. 1	21 DE AGOSTO DE 2026
VALOR ADICION No. 01	NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($92.724.000) M/L
VALOR TOTAL CON ADICION No. 01	SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($633.523.200)

Entre los suscritos, ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.805.865 expedida en Riohacha, quien en su condición de Secretario General, actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante resolución 1007 del 14 de mayo de 2024, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, ente corporativo de carácter público, domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.115.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993, y en adelante se denominará CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra; INGESARA GROUP S.A.S., identificado con Nit. 901741811-4, representada legalmente por JORGE LUIS ABRIL LIZARAZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.278.395 de Ocaña, quien para los efectos de esta adición y prorroga se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICION y PRORROGA No. 01 al contrato de interventoría No. 0125 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1°) Que el contrato suscrito por CORPOGUAJIRA y EL CONTRATISTA, tiene un plazo inicial de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del

mismo, verificados en el acta de inicio fechada 24 de enero de 2026, y luego de la contabilización realizada, de acuerdo con la suspensión y reinicio detallados en el presente acto, se encuentra vigente a la fecha su término. 2°) Que en fecha 14 de enero de 2026 el contratista del contrato de consultoría No. CI-0124-2024, objeto de la interventoría, informo sobre circunstancias técnicas que ocasionaron retraso en actividades importantes del proyecto, impactando el plan de trabajo del contrato, y requirió la prórroga por el plazo de tres (3) meses más, lo que fue corroborado en comité de fecha 20 de enero de 2026, en el cual, el contratista solicito prorroga al contrato referido, motivando su solicitud en las circunstancias técnicas descritas, dándole alcance mediante oficio de la misma fecha. 3°) La Interventoría mediante oficio de fecha 19 de enero, evaluó la solicitud de prórroga, emitiendo concepto positivo frente a la misma, y solicito el estudio y tramite de una prorroga en tiempo y adición en valor al contrato de interventoría.4º) En concordancia con lo anterior, el supervisor del contrato emitió concepto positivo a la solicitud realizada, y solicito a la Dirección General y al Secretario General delegado para la Contratación de la entidad que se estudiara la posibilidad de realizar adición al contrato de interventoría por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($92.724.000) M/L, y prórroga del plazo en un término de tres (3) meses más, motivado en los argumentos del contratista. 3°) Que, una vez estudiada la solicitud presentada por la Supervisión, se realizó una verificación y se consideró que efectivamente existe la necesidad de realizar adición al valor del contrato y prorroga al plazo de ejecución contractual inicialmente estipulado, para poder garantizar el cumplimiento de los fines del objeto contratado. 5º) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: modifíquese la cláusula cuarta PLAZO DE EJECUCIÓN, de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN*:* Adiciónese al Contrato Principal el término de tres (3) meses más en el plazo de duración del mismo, contados a partir de la terminación del plazo actual, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de este acto, teniendo como duración total el término de quince (15) meses. CLÁUSULA SEGUNDA: modifíquese la cláusula quinta VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*:* Adiciónese al Contrato Principal el valor de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($92.724.000) M/L, teniendo como valor total SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($633.523.200). CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL. Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las cláusulas establecidas en el contrato de interventoría No. 0125 de 2024, en lo que no fueron objeto de modificación por el presente acto. CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete, para los términos de la presente adición y prorroga a actualizar o ampliar las garantías del Contrato Principal, por el valor y tiempo adicionado por medio del presente acto bilateral. CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente acto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la ampliación de las pólizas de garantías por parte de Corpoguajira.

Para constancia se firma en Riohacha, a los

POR CORPOGUAJIRA,	POR EL CONTRATISTA,
ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ Secretario General	**JORGE LUIS ABRIL LIZARAZO** RL. INGESARA GROUP S.A.S. Contratista

Proyecto: Lilly Paola Ureche/Abogado Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Maria Piedad Echeverria/Jefe Oficina Asesora Jurídica